



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO
V.S.**

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y/O
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
EXP. NÚMERO 1251/2023/1**

ACTUADO

13/3/23

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas del día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal, comparecen por el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO** el Lic. Rubén Ugalde Rojas, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con cédula profesional 3909609, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; registrada ante este Tribunal con el número 10, en su carácter de apoderado legal; en representación de la **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.**, comparece el LIC. MARGARITA MENDOZA LUCAS quien acredita ser Licenciado en Derecho, con cédula profesional registrada ante este Tribunal con número 136, quienes asisten a la **Audiencia conciliatoria en período de pre-huelga**, señalada para este día y hora, manifiestan las partes de la misma manera que, el motivo de su comparecencia lo es el de **depositar el convenio laboral** que corresponde a la **REVISIÓN POR CUOTA DIARIA** vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año, el cual exhiben en cuatro tantos, dos tantos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado el día 4 de marzo del presente año y que suscriben por una parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, y por la otra el **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.**, visto lo anterior. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el convenio laboral que corresponde a la REVISIÓN POR CUOTA DIARIA vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año, que suscriben los integrantes el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO** y su apoderado legal, **LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS**; y la **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.**, a través de la LIC. MARGARITA MENDOZA LUCAS en su carácter de apoderada legal. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro **01** de Convenios del índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de otro tanto a cada una de las partes, con el sello de este Tribunal. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. En virtud de lo anterior se ordena el archivo del expediente como asunto concluido. **NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordaron y firmaron los Representantes que Integrantes de la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belém Rayón García, Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe. -----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. MPIO.

REP. TRAB. GOB. MPIO

LA SECRETARIA

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "JAPAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. GABRIEL NICOLÁS FIGUEROA URIBE, DIRECTOR GENERAL, LA L.A. CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES, GERENTE ADMINISTRATIVO Y LA C.P. MA. TERESA VICTORIANO CRUZ, JEFA DE CAPITAL HUMANO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
05-03-2024
RECEBIDO
12:00

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Director General de la "JAPAM", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro a la "JAPAM", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1251/2023/1 radicándose el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el día veintiocho de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "JAPAM" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- La "JAPAM", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro relativa al salario y quinquenios, queda de la siguiente manera:

Artículo 18.- Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Fracción I.- Se solicita el incremento la prestación denominada QUINQUENIOS, quedando en los siguientes términos:

"Por cada 5 años de servicio cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual cuyo monto se incrementará en el mismo porcentaje en que se incremente el salario del trabajador, de conformidad con la siguiente tabla:"

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 707.70
10	\$1,415.40
15	\$2,446.50
20	\$4,040.40
25	\$5,050.50
30	\$6,205.50
35	\$7,444.50
40	\$8,688.75

**Tabla actualizada según Convenio Laboral 2024*

"Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje del incremento salarial del año 2024 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en las misma se menciona.

Tenemos que hacer

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación en cuanto a cantidades de la presente cláusula, así como la adición del último párrafo al artículo 27 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y/o Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 27. La **"JAPAM"** se compromete a cubrir el monto de las becas solo al personal sindicalizado en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	460.81
SECUNDARIA	660.77
PREPARATORIA	872.90
PROFESIONAL	1,076.92

Becas actualizadas al 2024

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa, de manera general, el salario de los trabajadores al servicio de la "JAPAM".

Asimismo, la "JAPAM" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

ACUERDO I. PAGO DE BECAS. - La **"JAPAM"** se compromete a continuar pagando en tiempo y forma los montos acordados en el presente convenio laboral referente a la prestación de pago de beca; quedando para este efecto la última semana del mes correspondiente; tal como lo establecen las Condiciones Generales de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal Sección Segunda de las Becas para los trabajadores e Hijos de los Trabajadores en su Artículo 27.

ACUERDO II. DERECHO DE IGUALDAD. - La "JAPAM" acuerda que continuarán promoviendo la participación de las compañeras trabajadoras sindicalizadas mediante la Comisión Mixta de Escalafón publicando los boletines de manera general sin limitar la participación de personal femenino.

ACUERDO III. CAPACITACIÓN. - La "JAPAM" se compromete a realizar mesas de trabajo durante el primer bimestre con los representantes de la Comisión Mixta de Capacitación para realizar diagnóstico de necesidades de cada una de las áreas; derivado de este resultado, se programarán los cursos correspondientes mediante calendarización específica a fin de que la actualización o capacitación les permita crecer profesional y personalmente. Las capacitaciones se realizarán preferentemente en un horario de trabajo y/o en acuerdo con la Comisión. La "JAPAM" continuará otorgando las facilidades para asistir.

ACUERDO IV. PAGO DE HORAS EXTRAS. - La "JAPAM" se compromete y obliga a pagar de forma inmediata el concepto de horas extras específicamente lo señalado en las *Condiciones Generales de Trabajo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal en el Capítulo VII de las Jornadas y Horarios de Trabajo, Sección Segunda del Tiempo Extraordinario de Trabajo, específicamente el Artículo 20 fracciones I, II, III, IV., en correlación con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro Artículos 25 y 42,* a todos los trabajadores sindicalizados que estén bajo esta circunstancia y en lo subsecuente el pago se realizará en el transcurso de la siguiente catorcena posterior a la fecha de ser trabajado, viéndose reflejado dentro de la papeleta su pago y especificado el tiempo preciso.

ACUERDO V. VEHÍCULOS. - La "JAPAM" se compromete a emitir una circular misma que se compartirá a toda la base trabajadora más tardar la primera quincena de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), en la cual se asienten los tiempos y procedimientos de atención y/o servicio a las unidades para optimizar las reparaciones y entrega de vehículos automotores a las áreas correspondientes, donde señale una programación acorde a las actividades y/o necesidades del área.

La "JAPAM" también se compromete a continuar gestionando recursos de acuerdo a su partida presupuestal para la adquisición del parque vehicular. Lo anterior conforme a la disponibilidad de recurso de la "JAPAM".

De igual manera la "JAPAM" se compromete en caso de que no fuesen suficientes o funcionales las unidades automotoras para el desempeño de las actividades del personal, la "JAPAM" distribuirá los recursos disponibles, de tal forma que se lleven a cabo las actividades cotidianas de los trabajadores, así como las demás encomendadas por su jefe inmediato.

ACUERDO VI. ENTREGA DE UNIFORMES. - La "JAPAM" muestra la licitación y contrato para la adquisición de uniformes de los trabajadores sindicalizados, comprometiéndose a la entrega de dichos bienes dentro del mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro). Así mismo el ente público tendrá de reserva un stock con un promedio del 15% en uniformes y zapatos.

ACUERDO VII. INCAPACIDADES. - La "JAPAM" se obliga a cumplir de manera íntegra la *cláusula décima sexta del Convenio Laboral firmado el 23 de diciembre del año 1994, así como a lo señalado en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 16 de las Condiciones Generales del ente,* al momento de que el trabajador sindicalizado tenga una incapacidad de cualquier índole, previa justificación, permitiéndole disfrutar de las vacaciones correspondientes apegadas a la normatividad aplicable y pagando el total de la prima vacacional del periodo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado de la "JAPAM".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

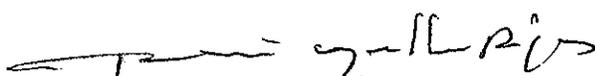
Con lo anterior, el "STSPE" y la "JAPAM", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 4 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

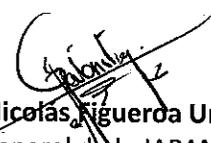
POR EL "STSPE"


Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General
del STSPE


Lic. José Juan Terrazas Cabrera
Secretario de Trabajo y Conflictos
del STSPE


Lic. Rubén Ugaldé Rojas
Apoderado Legal

POR LA "JAPAM"


L.A. Gabriel Nicolás Figueroa Uribe
Director General de la JAPAM


L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores
Gerente Administrativo


C.P. Ma. Teresa Victoriano Cruz
Jefa de Capital Humano